



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00775-00

La apoderada judicial de la parte actora solicitó la terminación por pago parcial de la obligación ejecutada [archivo 008 E.D.].

De la revisión efectuada al expediente se observa que la citada profesional del derecho está facultada, entre otras, para recibir [archivo 001 E.D.].

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:

- 1.-) Terminar el proceso por pago parcial de la obligación ejecutada.
- 2.-) Disponer la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-) Desglosar a costa de la parte demandante los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley con la anotación de que las cuotas en mora se cancelaron, y que la demanda fue tramitada virtualmente.
- 4.-) Ordenar la entrega de los dineros retenidos a órdenes de la parte demandante, en caso de existir. Para lo anterior, deberá dejarse las constancias a que haya lugar, y en el evento de presentarse embargo de remanentes se deberá observar lo

dispuesto en el numeral 2° de esta decisión.

5.-) Abstenerse de imponer condena en costas.

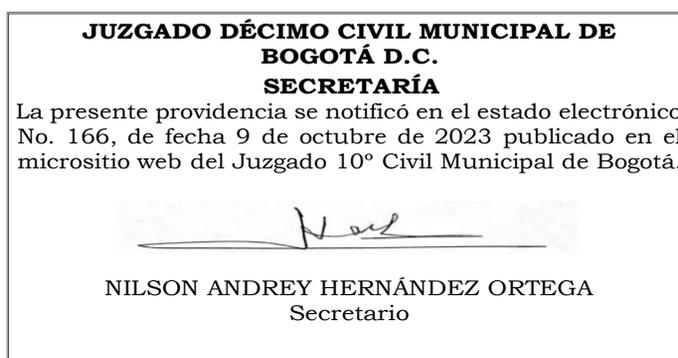
6.-) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690bb146e92e6e4f204d67239116d1b8938ff4b2020a2bde2f99c4ed0822cff9**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00721-00

Se entera al demandante lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

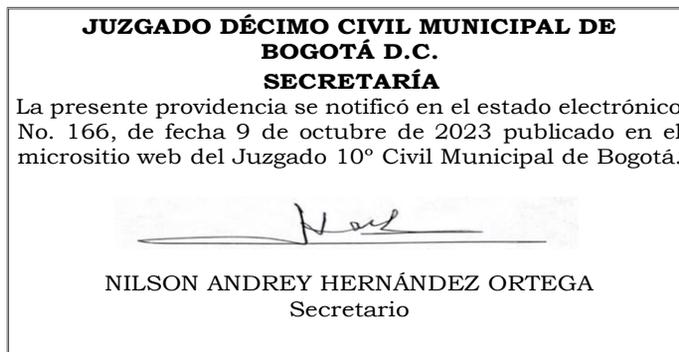
Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31174101c93c40359618730d430fdabc7a99d358c6e9484da26f98ea94a2427**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00898-00

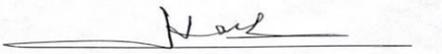
Para los fines pertinentes se agrega al expediente lo informado por la Asociación Mutual SER E.P.S., en relación con los datos de contacto del demandado Andrés Miguel Manjarres Ramírez [archivos 12 y 14 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f2213965d25da0fd40e561a18aa24da3d72d602d0cae6f0361917000ae5883d

Documento generado en 06/10/2023 08:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01332-00

El apoderado de la parte actora aportó la notificación remitida a la dirección carrera 84 A n° 145 – 95 de esta ciudad, y el certificado expedido por la empresa de mensajería con el resultado “*dirección errada- dirección no existe*” [archivo 15 E.D.].

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que indique una nueva dirección para notificar al demandado, o realice la solicitud que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 43-3 del C.G.P.

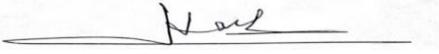
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6442aa358dc765958403ee2e0c5fb77d89fc8b8b1fbadb53f8fdc791ba794b**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00046-00

El apoderado de la demandante presentó el recurso de apelación contra el auto de 14 de marzo de 2023 [archivo 14 E.D.].

Posteriormente, allegó un memorial en el cual solicitó el retiro de la demanda de la referencia [archivo 16 E.D.].

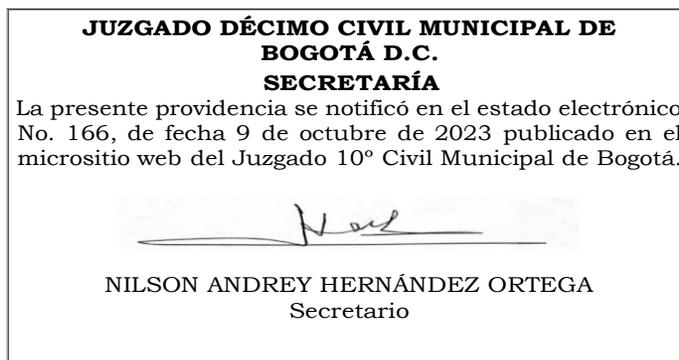
En tal medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 43-3 del Código General del Proceso, se requiere al profesional del derecho para que indique si su intención es desistir del recurso presentado, para efectuar la entrega de la demanda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cad5c50c09ab6ab7bb8c5916d22e27f141ef991cbccde009ca570e5dc43d106**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01332-00

Se enter a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

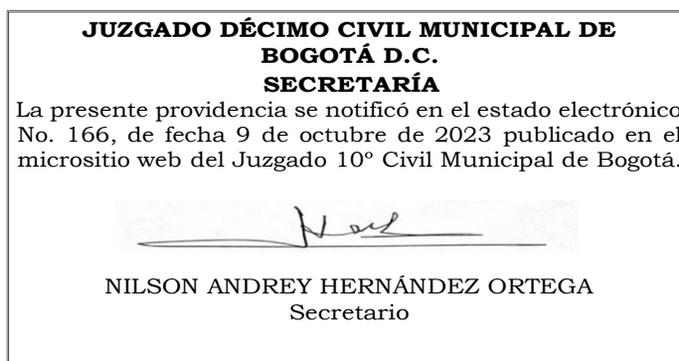
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e86800997fa846faa95c3cb660777967a8b4025798ac6d8f3b9018af824dc8**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00801-00

El apoderado de la parte ejecutante solicitó requerir a la Policía Nacional –SIJIN-, con el fin de conocer la identificación del servidor que realizó el procedimiento de aprehensión del bien objeto de la litis [archivo 013 E.D.].

El citado procurador judicial también solicitó oficiar a dicha autoridad *“para que informe las razones por las cuales no se dio cumplimiento al auto de fecha de estado 01 de septiembre de 2023”*.

Al respecto, se informa que mediante el auto de 7 de septiembre de 2023 se terminó esta actuación por el cumplimiento de su objeto [archivo 015 E.D.].

Lo anterior, porque el representante legal del parqueadero J&L, informó que el vehículo identificado con la placa GAX-907 fue aprehendido en esta ciudad y dejado a disposición en sus instalaciones [archivo 013 E.D.].

En tal medida, esta sede judicial perdió competencia para pronunciarse sobre cualquier solicitud relacionada con el expediente de la referencia, de tal suerte que no es posible atender de manera favorable la petición en comentario.

De otra parte, se ordena a la secretaría compartir copia del expediente digital al citado procurador judicial, para los fines que estime pertinentes.

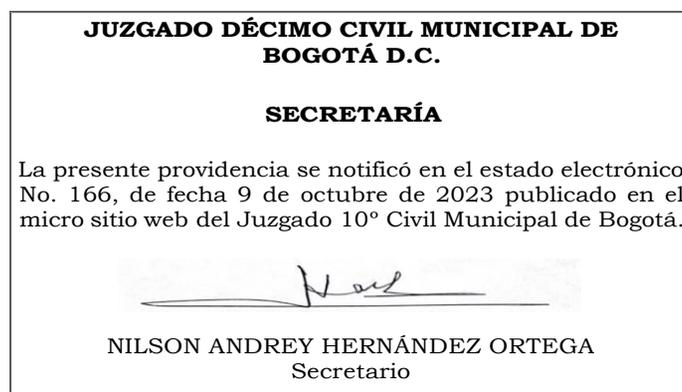
Por último, se insta al acreedor garantizado para que cumpla lo ordenado en el numeral 6 de la parte resolutive del auto de septiembre de 2023, esto es, retirar de inmediato el automotor del parqueadero J&L de Bogotá.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQs



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41ce2eff5582992a3fde5aa30aa2ddad64ee3c6a93c5d0b6edfa0259e9d35f0**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00231-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que la curadora designada se excusó de aceptar el cargo, porque “(...) *en primer lugar, por cuanto tengo un contrato de prestación de servicios con el Banco BBVA Colombia y, la segundo por cuanto estoy llevando más de 10 procesos de forma gratuita, donde he sido designada como auxiliar de la justicia*” [archivo 037 E.D.], se dispone:

- 1.-) Aceptar la excusa y relevar del cargo de curador *ad - litem* a la abogada Luz Estela León Beltrán.
- 2.-) Nombrar un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de que ejerza en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada.
- 3.-) Fijar la suma de **\$200.000** m/cte. por concepto de gastos al auxiliar de la justicia.
- 4.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.
- 5.-) Informar al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (núm. 7°, art. 48 *ibidem*).

Notifíquese,

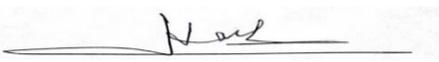
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQs

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

**Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6160ed801577811a2c5aeb57452ea40c68a04a0d0841fdee0c28e161675a097**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00035-00

En la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso, se ordenó al liquidador presentar las cuentas finales de su gestión, incluir la relación de los pagos efectuados, y aportar las pruebas pertinentes.

Sin embargo, el liquidador guardó silencio.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° inciso 2° del artículo 571 del Código General del Proceso se le requiere para que en el término de **30 días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia cumpla lo ordenado en la audiencia adelantada el 8 de agosto de 2023.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

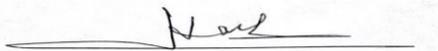
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56be22c6c88212350b30253a5f0cb3a24bc639ce5ed3eed56ed9946982bc318**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00236-00

La parte actora se pronunció en término sobre las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio presentadas por la pasiva [archivos 38 y 39, cdo.1 E.D.].

Por lo tanto, en procura de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone:

1.-) Señalar las **10:00 a.m., del jueves 26 de octubre 2023**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes deberán concurrir a rendir el interrogatorio, la conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia, así como sus apoderados. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo así no concurra una de ellas o sus abogados y si estos no comparecen se realizará con aquellas.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia programada dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

2.-) La audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, se celebrará a las **10:00 a.m., del martes 7 de noviembre de 2023**.

3.-) Informar a las partes que **ambas audiencias se realizarán**

de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “Lifesize”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 *ibidem*.

En virtud de lo anterior, y en procura de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

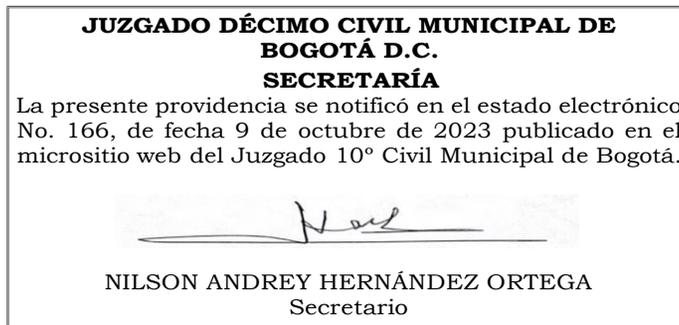
Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico - cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 903bb63b9a0d0d548fa85ca0ad508c5b6153c3406c50600cd6e3b56b553f1969

Documento generado en 06/10/2023 08:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2015-01447-00

En el proveído de 8 de septiembre de 2023 se ordenó requerir a la deudora Blanca Doris Castro Acosta, con el fin de que indique el estado de la denuncia penal identificada con el número C.U.I. 110016000049201504087, la fiscalía a la que fue asignado el caso, así como las gestiones que ha adelantado en procura de localizar los vehículos denunciados como activos [archivo 041 E.D.].

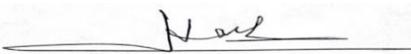
Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente se advierte que no fue remitida la citada comunicación a la deudora, en tal medida se ordena a la secretaría elaborar la correspondiente comunicación y tramitarla con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b312e080985ca99cd887a3f69ca78f280e6c523e82a7582ee1139cd4e9cdb8f**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2015-01447-00

En el proveído de 8 de septiembre de 2023 se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que informe el resultado de la investigación identificada con el número C.U.I. 110016000049201504087, cuya denuncia fue instaurada por la señora Blanca Doris Castro Acosta.

Así como la existencia de otras denuncias por el presunto hurto de los vehículos identificados con las placas DDE 023 y COW 910 [archivo 041 E.D.].

El referido requerimiento fue comunicado mediante el oficio n° 1770 de 29 de septiembre de 2023 [archivo 042 E.D.].

Sin embargo, la citada entidad guardó silencio.

Por consiguiente, se requiere a la Fiscalía General de la Nación para que en el término de **10 días** contados a partir de la comunicación de esta providencia informe el trámite dado al oficio n° 1770 de 29 de septiembre de 2023, el cual fue radicado en la dirección de notificaciones judiciales dispuesto por esa entidad para el efecto.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5c27bc932f790957924f595441667115aefacf08b43483566b99ea15f675fe**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00920-00

La parte actora se pronunció en término sobre las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio presentadas por la pasiva [archivo 47 y 48 E.D.].

Por lo tanto, en procura de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone:

1.-) Señalar las **10:00 a.m., del miércoles 8 de noviembre de 2023**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes deberán concurrir a rendir el interrogatorio, la conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia, así como sus apoderados. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo así no concurra una de ellas o sus abogados y si estos no comparecen se realizará con aquellas.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia programada dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

2.-) la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem* se llevará a cabo a las **10:00 a.m., del jueves 16 de noviembre de 2023**.

3.-) Informar a las partes que **ambas audiencias se realizarán de manera virtual** mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “Lifesize”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 *ibidem*.

En virtud de lo anterior, y en procura de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

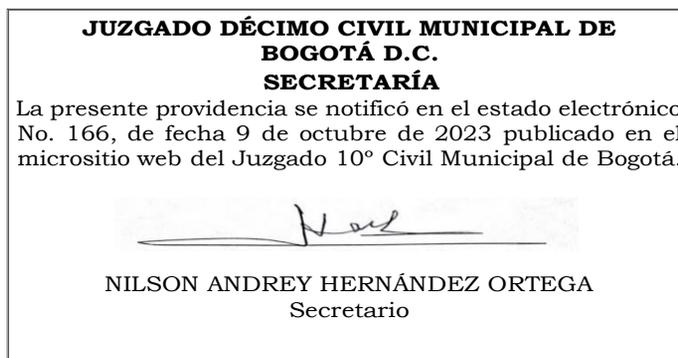
Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico - cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ad38347be1c8f2a34465e5e7730c416714b019bd7a4754c491334cca5e8a74**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00721-00

Previo a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente asunto, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado bancario actualizado [archivo 51 E.D.].

Lo anterior, porque el allegado fue expedido el 2 de febrero de 2021, como se observa a continuación:

INFORMA:

Que la empresa BANCO DE BOGOTA S.A. identificado(a) con NIT 8600029644 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 000778167 desde el 23 de noviembre de 2007, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 02 de febrero de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

De otra parte, se ordena enterar a la parte actora del informe de los títulos judiciales constituidos en este caso, el cual milita en el archivo 054 del expediente.

Notifíquese,

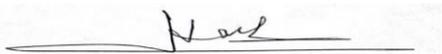
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9681e12b7b7945302d8a5c6171fb130eab3981020273bf2fb7793e3b9fc6a7a**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00721-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

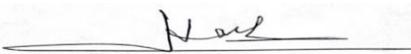
Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 166, de fecha 9 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1481b9e5047020e6f21fb7fa21b58bbcec7ba0c4a8caa2840164b6cc60342719**

Documento generado en 06/10/2023 08:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>